

FOLIO.- 0001700384815
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 1°, 4°, 28, 41, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 70 de su Reglamento; y 49, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (RLOPGR), se da respuesta a su solicitud de información consistente en:

"Se solicita saber: (i) Si la Procuraduría General de la República (la "PGR") ha recibido algún requerimiento o solicitud de información de parte de la Fiscalía Anticorrupción Española, entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2015. (ii) ¿Cuántos requerimientos o solicitudes de información ha recibido la PGR de la Fiscalía Anticorrupción Española en el periodo referido? ¿En qué fechas? (iii) ¿Ha respondido la PGR los requerimientos o solicitudes referidos? ¿Cuántos y en qué fechas? (iv) Si alguno de los requerimientos o solicitudes de información recibidos de la Fiscalía Anticorrupción Española se refiere a empresas integrantes del Grupo OHL (Obrascón Huarte Lain, S.A.)." (Sic)

Atendiendo la información requerida y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, la presente solicitud se turnó para su atención a la Oficina de la C. Procuradora General de la República, a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos internacionales (SJA) la cual tiene adscrita a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregaduría (CAIA), a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (SEIDF), así como a la Dirección General de Comunicación Social (DGCS), unidades administrativas que en ámbito de sus respectivas facultades pudieran conocer de la información requerida.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 42 de la LFTAIPG, el cual establece que las dependencias o entidades solo estarán obligadas a entregar los documentos que obren en sus archivos, en la forma que estos lo permitan, así como lo establecido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Criterio/09-10, por el cual se establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Se comunica que de la búsqueda minuciosa y exhaustiva que realizaron las unidades administrativas antes invocadas, la información requerida se localizó en la CAIA, la cual informó lo siguiente:

Apartado (i): La Procuraduría General de la República en el periodo comprendido del 1° de mayo y el 31 de octubre de 2015, recibió un solo requerimiento de información por parte de la Fiscalía Anticorrupción Española;

Apartado (ii): La fecha de la solicitud de asistencia jurídica internacional es del 09 de octubre de 2015;

Apartado (iii): La petición se encuentra en trámite; y

Apartado (iv): La solicitud de información es relativa al caso "Grupo OHL" (Obrascón Huarte Lain, S.A.)




Oficio: SJA/DGAJ/16241/2015

Asunto: Entrega de información en medio electrónico.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Para solventar cualquier duda derivado de la respuesta a su solicitud de información, usted puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Guadiana No. 31, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, en México, Distrito Federal; llamar al teléfono (55) 5346 0000, Ext. 5716 y 5742; o bien, escribimos al correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto le atenderemos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.



Vº. Bº. Lic. Tanya Marcelina Magallanes López.
Elaboró: Lic. Angélica Ceballos Pérez.